

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 1 de 6      |

| <b>Datos personales</b> |  |
|-------------------------|--|
| Nombre                  | <b>MILENE JARAVA DÍAZ</b>                                  |
| Partido o Movimiento    | <b>Partido Social de Unidad Nacional (Partido de la U)</b> |
| Circunscripción         | <b>DEPARTAMENTO DE SUCRE</b>                               |
| Período Legislativo     | <b>20 de julio de 2020 – 20 de junio de 2021</b>           |
| Correo Institucional    | <b>milene.jarava@camara.gov.co</b>                         |

| <b>Informe de gestión</b>  |
|--|
| Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. ( <i>Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017</i> ) Código de Ética y Estatuto del Congresista.  |
| <b>Información mínima obligatoria</b>  |
| <b>1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyecto de ley 332 de 2020, “Por medio del cual se establece la gratuidad en los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia”. Autora</li> <li>- Proyecto de ley “Por la cual se crea el subsidio ingreso mujer”. Coautora.</li> <li>- Proyecto de ley 286 de 2020, “Por medio del cual se crea el plan de adaptación y recuperación del turismo frente a la pandemia del COVID – 19”. Coautora.</li> <li>- Proyecto de ley 447 de 2020, “Po la cual se reglamenta la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional –CISAN”. Coautora.</li> <li>- Proyecto de acto legislativo, “Por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la constitución política, otorgándole la categoría de Distrito Turístico, Cultural e Histórico al municipio de Puerto Colombia en el departamento del Atlántico”. Coautora.</li> <li>- Proyecto de ley 309 de 2019 cámara “por medio de la cual se modifica el artículo 75 de la ley 181 de 1995, para garantizar la no discriminación, el derecho a la igualdad y/o equidad de género en la inversión de recursos estatales con destino al deporte”. Coautora.</li> <li>- Proyecto de ley 067 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas orientadas a fortalecer la comunidad lactante, la promoción de la lactancia materna en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”. Coautora.</li> <li>- Proyecto de Ley N° 248 de 2019 Cámara “Por medio de la cual se modifica el artículo 122 de la ley 30 de 1992”. Coautora.</li> <li>- Proyecto de Ley No. 229 de 2019 Cámara “Por medio de la cual se reconocen los géneros musicales colombianos y se establecen días nacionales para su reconocimiento” Coautora.</li> </ul> |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 2 de 6      |

**2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).**

### PROPOSICIONES

1. “Elimínese los artículos 6,7,8,9 y 10 de la ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley No. 365 de 2020 Senado, 565 de 2021 Cámara “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y SE ADICIONAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LAS LEYES 56 DE 1981, 142 DE 1994, 143 DE 1994 Y 1715 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS COMBUSTIBLE”.
2. NUEVO. Para el desarrollo de sus operaciones de financiamiento, estructuración o banca de inversión, así como administración de recursos, los institutos de financiamiento territorial (INFIS) están facultados para contratar con arreglo a reglas del derecho privado. De igual manera, para el desarrollo ARTÍCULO de estas operaciones, podrán constituir encargos fiduciarios o patrimonios autónomos celebrados previa invitación pública, los cuales podrán adelantar los procesos de selección de esas operaciones con arreglo al derecho privado.
3. ARTICULO NUEVO. Los municipios que forman parte de un área metropolitana se clasificarán en categoría primera. En ningún caso los gastos de funcionamiento de dichos municipios podrán superar el ciento por ciento de sus ingresos corrientes de libre destinación.
4. ARTICULO NUEVO. Los departamentos y municipios que, conforme con la certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tengan cubierto su cálculo actuarial, podrán orientar en el excedente de la Fuente del impuesto de timbre nacional destinado al FONPET a financiar proyectos de inversiones previstos en sus planes de desarrollo.
5. ARTICULO NUEVO. Adicionar un párrafo 2 nuevo al artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, el que quedará de la siguiente manera:

“Párrafo 2. Para calcular la sobretasa o recargo al impuesto predial destinado a financiar la actividad bomberil, los municipios podrán utilizar el avalúo catastral vigente en sus respectivas jurisdicciones.”

6. ARTICULO NUEVO. Eliminar, a partir del 1 de enero del 2021, el porcentaje del diez por ciento (10%) destinado para seguridad social del creador y del gestor cultural, a que se refiere el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 2007, modificado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001, y destinar este porcentaje a inversión en los demás conceptos a que hace referencia el artículo 38-1 citado.

Parágrafo. Los departamentos y municipios que, a la entrada en vigencia de la presente ley, no requieran destinar recursos del 10% de la estampilla Procultura para seguridad social del creador y del gestor cultural, podrán destinar los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2020 por este concepto, a financiar los demás conceptos a que hacen referencia las disposiciones citadas, siempre y cuando no se afecten a los beneficiarios de tal disposición.

|  |   |  |         |             |
|--|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 89999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|  | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|  |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|  |   |  | PÁGINA  | 3 de 6      |

|   |
|---|
| <p>7. El artículo 6 quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 6o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público previa autorización del congreso de la república, podrá a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez y para la ejecución de operaciones de cubrimiento de riesgos, acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.</p> <p>8. El artículo 13 quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 13o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal en la cual se realiza el nombramiento, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.</p> <p>Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.</p> <p>La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para tal fin.</p> <p>Previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.</p> <p>9. El artículo 14 quedará así</p> <p>ARTÍCULO 14o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Exposición de motivos.</li> <li>2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.</li> <li>3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad.</li> <li>4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y, 5. El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.</li> </ol> <p>10. Incluir un párrafo al artículo 34, el Cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 34o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.</p> <p>PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional cubrirán con sus respectivos presupuestos, los gastos de viaje y viáticos causados por los funcionarios que hayan sido asignados</p> |
|---|

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 4 de 6      |

al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros.

Parágrafo: para efectos de la protección de los miembros del congreso de la republica todo el proceso precontractual y contractual de los vehículos asignados a los congresistas para su seguridad y demás funciones, estará a cargo de las direcciones administrativas de la cámara y senado respectivamente

La unidad nacional de protección con cargo a su presupuesto deberá seguir asumiendo los procesos de contratación del personal requerido para la seguridad de los congresistas.

11. Suprimir el artículo 64;

**ARTÍCULO 64o. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO.** El Gobierno nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El artículo 39 quedara así:

12. **ARTÍCULO 39o.** Para garantizar la continuidad de la política integral de solventar las necesidades sociales y económicas y la reactivación de la economía durante la vigencia 2021, autorícese al Gobierno nacional para incorporar al Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2021 los saldos no comprometidos en la vigencia de 2020 financiados con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, creado por el Decreto 444 de 2020 con el objeto de atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento, en todos los casos estos recursos serán distribuidos entre las entidades territoriales y girados de manera directa a estas para su ejecución, atendiendo criterios de población y NBI, de acuerdo a las prioridades de reactivación de cada entidad territorial.

13. Suprimir el artículo 83;

**ARTÍCULO 83o.** Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio postal nacional **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. – 4.72**, autorícese a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para capitalizar **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A – 4.72** hasta por la suma de **OCHENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE \$82.000.000.000** en efectivo a cambio de acciones ordinarias a su valor intrínseco debidamente certificado.

#### CONSTANCIAS

Por medio de esta constancia, hacemos un llamado al Gobierno Nacional y a las empresas, que estén en condiciones de realizarlo, a implementar el programa “Adelanta la prima”, que busca que las empresas realicen un pago parcial de la prima de servicios a sus trabajadores en octubre DEL AÑO 2020.

**3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.**

Durante el ejercicio, actué y voté importantes proyectos de ley para el progreso y desarrollo del país, especialmente para la Región Caribe y el departamento de Sucre. Así, mismo, durante la mayoría de las intervenciones y debates de control político con altos funcionarios del Gobierno, hice énfasis en las necesidades de mi región, buscando visibilizar las grandes necesidades y anhelos de solución de nuestra gente.

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 5 de 6      |

**4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).**

Atendiendo peticiones de algunos ciudadanos, se enviaron las siguientes respuestas:

-Elsa Baloco Gómez (expresa la preocupación del gremio por el contenido del proyecto de Ley de Solidaridad Sostenible, en el cual se eliminan los instrumentos tributarios que hacen viable la promoción, construcción y financiación de la Vivienda de Interés Social, entre otras consideraciones).

-Martha Consuelo Ariza (pide no se graven las pensiones, entre otras consideraciones).

-Asamblea Nacional Audiovisual (envía comunicación tratando temas relacionados con el sector audiovisual).

-Gustavo Cuadro Trillo (envía comunicación en la que hace algunas consideraciones frente a la reforma tributaria).

***PODRA informar acerca de:***

**1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.**

**2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.**

**3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.**

Firmé carta de la Bancada Caribe, dirigida al señor presidente de la República expresando la inconformidad por los bajos resultados de la inversión por más de \$23,000 millones de pesos en un contrato para el dragado permanente, para recuperar la navegabilidad del Río Magdalena.

Firmé carta al presidente de la República, de la Bancada de Bolívar y congresistas del Caribe, expresando nuestra preocupación por los efectos que las tormentas tropicales están causando en nuestro territorio, en particular en la ciudad de Cartagena.

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO<br/>DE LA REPÚBLICA<br/>DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE<br/>CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A<br/>LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 6 de 6      |

Firme carta conjunta solicitando al gobierno nacional iniciar los planes de contingencia a corto plazo que brinde asistencia **urgente** a la población indígena afectada por la temporada de huracanes, con el ánimo de solventar las necesidades de vivienda y alimentación que sufren esas familias producto de los estragos por esos eventos climáticos.

**4.** La participación como directivo de su partido o movimiento político.

**5.** Ejercicio gratuito como profesional de la salud.

**6.** La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.

**7.** Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.

**8.** Ejercicio de la catedra universitaria.

**9.** Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso